

AÑO CV - N° 27.934
CORRIENTES, JUEVES, 31 de OCTUBRE de 2019



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Disposiciones Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 7

Citaciones - Interior Pág: N° 8
Citaciones - Rosario Pág: N° 9
Remates - Interior Pág: N° 10

Sección General

Convocatorias Pág: N° 10
Edictos Municipales Pág: N° 13

Partidos Políticos Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 23



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Juan Carlos Alvarez

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Ag. Jorge Alberto Vara

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Sección Administrativa

Disposiciones

Ministerio de Producción

Disposición Nº 43

Corrientes, 30 de Septiembre de 2019

Visto

La Ley Nº 27.279 de envases vacíos de fitosanitarios, su Decreto Reglamentario Nº 134/18, la Resolución Nº 199/17.

Considerando

Que, en la provincia de Corrientes, el Ministerio de Producción, a través de la Dirección de Producción Vegetal, viene desarrollando desde el año 2011 el "Programa Provincial de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios" aprobado por Resolución Nº 728/11, el cual reconoce a la técnica del triple lavado (Norma IRAM 12069) como el procedimiento eficiente para eliminar el 99.9 % de residuos en envases rígidos de fitosanitarios miscibles o dispersables en agua.

Que, a través de la citada Resolución se ha buscado completar el vacío legal existente sobre la materia en la Ley Provincial de Agroquímicos Nº 4495/90 y su Decreto Reglamentario Nº 593/94, estableciendo un sistema adecuado para la gestión de envases vacíos de fitosanitarios, con la finalidad de evitar que los mismos tengan como destino final la incineración, entierro, abandono en campos o cursos de agua, o que sean reutilizados, vendidos o entregados a personas no autorizadas.

Que, en el año 2016 se aprueba la Ley Nº 27.279 la cual establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada; y en el año 2018 se aprueba su reglamentación a través del Decreto Nº 134/18.

Que, la Ley establece en el Art. 17º que serán Autoridades Competentes los organismos que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus jurisdicciones, y seguidamente en el Art. 18 dispone los deberes que les corresponde dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional el Sr. Ministro de Producción, a través de la Resolución Nº 199/17, homologada por Decreto Nº 762/18, autoriza a la Dirección de Producción Vegetal, como autoridad competente, a llevar adelante el Sistema de Gestión de Envases Vacíos.

Que, es necesario, como autoridad competente, en el marco de la Ley 27.279 y su Decreto Reglamentario 134/18, establecer las pautas adecuadas para la ejecución de la normativa en el ámbito provincial, siguiendo los principios rectores de la Ley Nacional: a) Responsabilidad extendida y compartida; b) Interjurisdiccionalidad; c) Simplificación de procedimientos.

Que, ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción a través del Dictamen Nº 924/2019.

Que, la suscripta es competente para dictar el acto que se propicia, en función de lo establecido por la Resolución Nº 199/17 homologada por Decreto Nº 762/18

Por Ello

La Directora de Producción Vegetal

Dispone:

Artículo 1º: Establecer que la gestión diferencial de los envases vacíos de fitosanitarios en la provincia de Corrientes se regirá conforme lo establecido en la presente Disposición, como norma complementaria a lo dispuesto por la Ley Nº 27.279 y su Decreto Reglamentario Nº 134/18.

Artículo 2º: Disponer como procedimiento obligatorio para reducir los residuos de fitosanitarios en los envases vacíos, la técnica de triple lavado y/o lavado a presión, según la norma IRAM 12069 o la norma que oportunamente la

reemplace, quedando prohibida para la realización del procedimiento toda carga de agua que implique contacto directo con fuentes y/o reservorios, mediante inmersión del envase vacío de fitosanitarios.

Artículo 3º: A los fines de la presente se distinguen dos (2) clases de envases vacíos de fitosanitarios:

a) **Tipo A:** Aquellos envases vacíos que, siendo susceptibles de ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos, se les ha realizado el mismo y fueron entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorios (CAT) autorizados.

b) **Tipo B:** Aquellos envases vacíos que, no pueden ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos, ya sea por sus características físicas o por contener sustancias no miscibles o no dispersables en agua y que han sido entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizados.

Artículo 4º: Queda prohibida toda acción que implique abandono, vertido, quema y/o enterramiento de envases vacíos de fitosanitarios en todo el territorio provincial, del mismo modo que la comercialización y/o entrega de envases a personas físicas o jurídicas por fuera del sistema autorizado, sin perjuicio de las demás restricciones que puedan corresponder conforme a la normativa.

Artículo 5º: Queda prohibido el uso del material recuperado para elaborar cualquier tipo de productos que, por su utilización o naturaleza, puedan implicar riesgos para la salud humana o animal, o tener efectos negativos sobre el ambiente. Los usos permitidos serán establecidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º: La Dirección de Producción Vegetal, como autoridad Competente Provincial deberá:

a) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la ley 27.279, Decreto 134/18 y la presente Disposición.

b) Recibir y autorizar los sistemas de gestión presentados por los registrantes.

c) Fiscalizar los sistemas integrales de gestión de envases de fitosanitarios, conforme a las pautas establecidas en el art. 18 inc. m) del Decreto 134/18.

d) Evaluar la posibilidad de unificar los sistemas de gestión, teniendo en cuenta su integración con otros, tendiendo a la conformación de sistemas integrados bajo criterios de objetividad.

e) Promover la creación de ámbitos territoriales regionalizados a los efectos de maximizar la eficiencia en el cumplimiento de la normativa, mancomunando regionalmente los esfuerzos de implementación y control.

f) Instar los mecanismos para que los registrantes cumplan con su obligación de informar a la sociedad en su conjunto.

g) Presentar a la Autoridad de Aplicación anualmente un informe que acredite la gestión de envases implementada en sus respectivas jurisdicciones, así como los datos cuantitativos para evaluar el cumplimiento de la Ley, conforme a lo detallado en el art. 18 del Decreto 134/18 incisos a) a h).

h) Respetar los principios de interjurisdiccionalidad y

simplificación de procedimientos.

i) Recibir, aprobar o rechazar fundadamente las Mejores Prácticas de Gestión disponible (MPGD).

Artículo 7º: Crear el Registro Provincial del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, en el cual las empresas registrantes de productos fitosanitarios, en forma individual o conjunta, deberán registrar los sistemas de gestión adoptados, previa aprobación por parte de ésta autoridad.

Artículo 8º: Incorporar al Registro de Expendio, Aplicación y Almacenamiento de Agroquímicos las siguientes categorías:

-14) Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT), el cual para su registro deberá cumplir con los requisitos y características establecidos en el Anexo III de la presente.

-14A) Centro de Almacenamiento Transitorio Primario (CATp), el cual para su registro y habilitación deberá cumplir con los requisitos y características establecidos por el organismo de aplicación.

-15) Operador: El cual para su registro y habilitación deberá cumplir con los requisitos y características establecidos en el Anexo II de la presente.

Los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) que realicen operaciones de lavado de los envases, deberán inscribirse, además, en la Categoría de Operadores de envases vacíos de fitosanitarios, debiendo gestionarlos de conformidad con la normativa.

Del Sistema de Gestión Integral

Artículo 9º: El sistema se articulará una vez que el registrante introduzca al mercado directamente o a través de canales de distribución y comercialización envases de fitosanitarios en las siguientes tres etapas:

a) Del Usuario al Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT): Vaciado un envase contenedor de fitosanitarios, el usuario y aplicador serán objetivamente responsables de que se realice el procedimiento de reducción de residuos, establecido en el artículo 2º de la presente. Asimismo deberán separar los envases vacíos en las dos (2) clases establecidas por el artículo 3º de la presente. Posteriormente, deberán trasladarlos y entregarlos a un Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) y/o Centro de Almacenamiento Transitorio primario (CATp), para lo cual no requerirán de ninguna autorización específica. Los CATp deberán enviar a los CAT los envases recibidos, no pudiendo entregarlos directamente al Operador.

b) Del Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) al Operador: Recibidos los envases en los CAT, deberán ser clasificados y acopiados en espacios diferenciados según la tipología establecida en el artículo 4º de la presente (Según el Art. 7º de la Ley 27279 y 7º del Decreto 134/18). Los envases serán derivados para su valorización o disposición final, según corresponda, mediante transportista autorizado. Los CAT serán responsabilidad de los registrantes y deberán inscribirse en los registros creados al efecto por las Autoridades Competentes como generadores de envases vacíos de fitosanitarios, pudiendo ser privados o mixtos. Deberán ubicarse en zonas industriales y/o zonas autorizadas

para esta actividad y cumplir con los requisitos establecidos en la presente.

c) Del Operador a la Industria: El material procesado por el operador se enviará mediante un transportista autorizado para su posterior reinserción en un proceso productivo, respetando lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 27.279 y art. 9º del decreto 134/18 que establece los usos prohibidos.-

Del Registrante:

Artículo 10º: La formulación, operación y mantenimiento del Sistema será de directa responsabilidad de los registrantes de acuerdo a lo establecido en la presente Disposición, conforme a la Ley 27.279 y Decreto 134/18, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan a otros sujetos alcanzados por esta norma.

Artículo 11º: El plazo establecido para la formulación y presentación del Sistema será de noventa (90) días corridos a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes.

El mismo será aprobado por ésta autoridad a través del acto Administrativo correspondiente. Desde la aprobación del Sistema, los registrantes tendrán doscientos setenta (270) días corridos para adecuar su gestión a los lineamientos del mismo. Vencido este plazo no podrán comercializar sus productos hasta tanto no se ajusten a lo establecido en la presente.

Artículo 12º: Los envases vacíos de fitosanitarios sólo podrán gestionarse mediante los canales establecidos por el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, una vez aprobado por la Autoridad Competente.

Del Comercializador Y/O Distribuidor

Artículo 13º: El comercializador deberá entregar al usuario junto con la factura de compra, toda la información necesaria referida al sistema de gestión adoptado por el registrante. La misma deberá incluir como mínimo el plazo de devolución de los envases vacíos de fitosanitarios, métodos adecuados de almacenamiento en el predio, modo de transporte del envase y lugares de recepción habilitados. Asimismo el comercializador deberá garantizar la carga de datos en el Sistema Único de Trazabilidad.

Artículo 14º: El comercializador deberá colaborar con el registrante para la implementación del sistema de gestión adoptado, en lo que respecta a la administración y gestión de los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT).

Del Usuario

Artículo 15º: El usuario deberá garantizar la realización, por cuenta propia o de terceros por ej. aplicadores, operarios, contratistas etc., del procedimiento de reducción de residuos de fitosanitarios en los envases vacíos según lo establecido en el artículo 3º de la presente Disposición.

Artículo 16º: Será responsable de la entrega obligatoria de todos los envases en los CAT, trasladándolos de un modo que no afecte la salud y el ambiente. Al momento

del traslado de los envases vacíos de fitosanitarios al Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT), deberá separarlos de conformidad con los tipos de envases establecidos en el Art. 3º de la presente. En ningún momento deberán mezclarse envases de distinto tipo.

Artículo 17º: Los envases, que siendo susceptibles de la técnica de reducción de residuos, no hayan sido sometidos a la misma, se considerarán dentro del inciso b) del artículo 3º de la presente, debiendo el usuario afrontar los costos de la gestión de envases correspondiente.

De los Centros de Acopio Transitorios (Cat).

Artículo 18º Los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) deberán cumplir con las pautas mínimas establecidas en ANEXO III.

Del Operador:

Artículo 19º: Los operadores que desarrollen actividades de reciclado, valorización o disposición final de los envases vacíos de fitosanitarios en el territorio provincial, deberán inscribirse en la categoría correspondiente conforme al art. 8 de la presente, y cumplir los requisitos establecidos en el Anexo II.

El Operador deberá obtener habilitación por parte de la Dirección de Producción Vegetal, que deberá ser explícita respecto a su figura en el marco del presente régimen, del tipo de envases que autoriza a operar, sus características al momento de la recepción, las operaciones y tecnologías autorizadas y su respectiva capacidad. En ningún caso la omisión o silencio de la Autoridad Competente, implicará la conformidad o permiso automático para que un Operador desarrolle su actividad. A los efectos de la habilitación deberá cumplir los requisitos obrantes en Anexo II: Deberes y Requisitos.

Artículo 20º: Todo Operador debe designar un profesional, encargado de la diagramación y la supervisión de la gestión de los envases frente a la Autoridad de Aplicación y Autoridades Competentes, que será denominado Representante Técnico. Dicho profesional, deberá contar con matrícula habilitante que acredite sus incumbencias profesionales específicas para la tarea que tenga a su cargo. En caso de cesar en sus funciones, deberá notificarlo de forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación y a la Autoridad Competente correspondiente.

Responsabilidad

Artículo 21º: Determinar la responsabilidad extendida y compartida de todos los actores de la cadena por el cumplimiento del deber legal que a cada uno corresponde a lo largo del sistema conforme a la Ley 27.279, Decreto reglamentario 134/18 y la presente Disposición, pudiendo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley 27.279 en caso de incumplimiento. Las mismas serán aplicadas por la Dirección de Producción Vegetal, en su carácter de Órgano competente, conforme a las facultades conferidas por el art. 25 de la mencionada Ley.

Artículo 22º: Las sanciones previstas por incumplimiento de la presente Disposición son las siguientes:

a)Apercibimiento b) Multa pecuniaria de entre 10 a 1000 litros del producto de referencia. c) Suspensión de la actividad de treinta (30) días hasta un (1) año, atendiendo a las circunstancias del caso. d) Clausura temporaria o permanente, total o parcial La aplicación de las sanciones conforme a la presente no excluye la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder. Artículo 23º: Establecer como producto de referencia el EPINGLE, conforme al valor establecido para el cobro de las sanciones por la Ley de Agroquímicos Nº 4495/90.- Normas Generales Artículo 24º: Aprobar los Anexos I, II, III, IV, como parte integrante de la presente. Artículo 25º: Las situaciones no previstas en la presente Disposición serán resueltas por la Dirección de Producción Vegetal en su carácter de autoridad competente provincial, a través del acto administrativo correspondiente Artículo 26º: Suscribir dos ejemplares de un mismo tenor. Artículo 27º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. ANEXO I Registrante (Dispos.43/2019) El Registrante será responsable por la Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, y deberá: a) Identificar, rotular y etiquetar los envases de manera de garantizar la correcta información del sistema de gestión implementado. b) Establecer, en los canales de distribución y venta, mecanismos de información que faciliten la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios. c) Considerar los aspectos ambientales en el diseño y presentación de los envases de fitosanitarios, de forma de minimizar la generación de residuos y facilitar la valorización de los mismos. d) Informar fehacientemente a las Autoridades Competentes los convenios que suscriba con entidades públicas o privadas e) Elaborar e implementar programas de capacitación y concientización sobre manejo adecuado de envases vacíos de fitosanitarios. f) Incluir en el marbete el procedimiento obligatorio adoptado por la Ley y en el art. 3º de la presente, para reducir los residuos de fitosanitarios en envases vacíos o la norma que oportunamente lo reemplace y la prohibición durante la realización del procedimiento de carga de agua, de contacto directo con fuentes y/o reservorios, mediante inmersión del envase vacío de fitosanitario Anexo II Operadores Deberes y Requisitos (Dispos.43/2019) Todo operador deberá: a) Llevar un Registro de Operaciones y Eventualidades.	b) Informar en un plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas, acerca de cualquier situación de desvío de la normal operación. Se entenderán como tales circunstancias, las paradas de planta imprevistas, los desvíos significativos en parámetros de control de procesos, el cese total o parcial de alguna operación por causas internas, externas o de fuerza mayor, la recepción de otro tipo de envases diferentes a los habilitados, y/u otros residuos que por sus características no pueden almacenarse, valorizarse o disponerse en función de sus habilitaciones. c) Implementar procedimientos internos, que permitan auditar la trazabilidad de los envases durante toda la operación a su cargo, específicamente en lo que respecta a la identificación durante todas las etapas y/o transformaciones a que hubieran sido sometidos y al destino de los mismos. d) Emitir una constancia de la operación realizada, detallando las modificaciones a las características físicas y/o la composición química a la que fueran sometidos los envases, e indicando si la misma elimina sus propiedades nocivas, o si se obtiene un residuo, que deba ser susceptible de una operación posterior. e) En los casos en que luego de una operación, de acuerdo con las características resultantes, se requieran operaciones posteriores, los transportes entre operadores deberán realizarse con transportistas autorizados. f) Caracterizar física, química y biológicamente los residuos que genera derivados de su operación, para determinar la gestión que aplicará a los mismos, de acuerdo a los regímenes legales aplicables; constituyéndose a tal efecto como su generador. g) Contar con autorización por parte del o los registrantes involucrados cuando deba derivar los envases recibidos sin haber realizado el tratamiento o disponga la derivación, y/o el transporte hacia un subsiguiente operador en un mismo transporte. A efectos de obtener habilitación, éste deberá presentar a la Autoridad Competente como mínimo, los siguientes requisitos, debiendo los mismos ser suscriptos por un Representante Técnico cuando corresponda: 1-Datos identificatorios: Nombre completo o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), y nómina según corresponda, del Directorio, socios gerentes, administradores, representantes y gestores. 2-Datos del Establecimiento: -Domicilio real e identificación inequívoca, mediante nomenclatura catastral y/o coordinada geográfica; -Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la que se consigne específicamente que dicho predio será destinado al almacenamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda; -Estudio de Impacto Ambiental en los términos de la Ley Nº 25.675 y la normativa vigente en la materia. - Memoria Técnica conteniendo la siguiente información: - Metodología propuesta y su objetivo, incluyendo: - Fundamentos científico-técnicos respecto de las
--	--

operaciones a emplear y antecedentes internacionales sobre su aplicación cuando se tratare de una tecnología innovadora;

- Infraestructura necesaria y monitoreos ambientales para su normal operación.
- Plano de la Planta, y Diagramas de procesos de las operaciones que realice.
- Tecnología, insumos y equipamientos necesarios, incluyendo sus limitaciones (o la del medio o de los envases a tratar), condicionamientos y parámetros de control y de proceso, determinando claramente el campo de aplicación;
- Gestión integral prevista para los envases desde su ingreso a planta, incluyendo acondicionamientos o tratamientos necesarios, y para los materiales, sustancias y/u objetos obtenidos como consecuencia de las operaciones en planta.
- Características físicas y/o composición química modificadas a partir de las operaciones realizadas, incluyendo ensayos que permitan evaluar la eficiencia del tratamiento
- Consecuencias de la operación, identificando residuos que se pudieren generar, su composición físico química o biológica y su clasificación conforme;
- Análisis de riesgos ambientales y de seguridad asociados a la operatoria y medidas a adoptar para su minimización;
- Lugar donde se realizan tareas de mantenimiento, fabricación de reactivos y/o limpieza o cualquier otra actividad relacionada con el equipo móvil.
- Plan de contingencias internas y plan de acción ante emergencias;
- Plan de monitoreo ambiental;
- Plan de capacitación del personal afectado al manejo de envases vacíos de fitosanitarios;
- Plan de cierre y/o cese de actividad.

No podrá habilitarse ni considerarse habilitado tácitamente bajo ninguna circunstancia, a cualquiera de los establecimientos, sin previa inspección y conformidad expresa por parte de la Autoridad Competente.

Anexo III

Centro De Acopio Transitorio (Cat)

(Dispos. 43/2019)

Los titulares de los Sistemas de Gestión Integral deberán avalar los aspectos constructivos mediante un profesional competente y matriculado:

1) Localización

- 1.1. Estar ubicados en zonas de fácil acceso durante todo el año, especialmente en época de campaña.
- 1.2. Ubicarse respetando las distancias que las autoridades jurisdiccionales establezcan respecto de áreas o puntos sensibles como establecimientos educativos, centros de salud y centros de recreación.
- 1.3. Encontrarse alejados de los cursos de aguas superficiales y de los depósitos utilizados para el abastecimiento de agua potable.
- 1.4. Cumplimentar los criterios de reducción de riesgos en cuanto a las características ambientales y climáticas

de la zona.

2) Aspectos Constructivos

- 2.1. Estar aislados físicamente con tejidos o paredes, pisos impermeables, un muro circundante que impida el ingreso de agua de lluvia y el drenaje hacia afuera de acumulaciones de líquidos que pudieran derramarse. Estar techado y contruidos con materiales resistentes al fuego o con características de incombustibilidad.
- 2.2. En caso de no tener muro circundante que limite el drenaje hacia afuera de líquidos que pudieran derramarse, el piso deberá contar con una pendiente que permita su drenaje hacia una cámara aislada. La cámara deberá estar dimensionada a esos efectos.
- 2.3. Contar con buena ventilación.
- 2.4. Estar destinados exclusivamente al almacenamiento de envases vacíos de fitosanitarios, contando con un espacio que permita almacenar de manera separada los DOS (2) tipos de envases a los que se refiere el artículo 7º de la mencionada Ley.
- 2.5. Poseer un sistema de protección o lucha contra incendios.
- 2.6. Poseer suficiente iluminación, sea natural o artificial.
- 2.7. Contar con elementos de protección personal y espacios destinados a la higiene del personal en caso de posible afectación.

De acuerdo con la clasificación realizada en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT), los envases Tipo "A" serán enviados a un operador para su gestión, en observancia de la jerarquía de opciones establecida en el artículo 6º de la Ley Nº 27.279, debiendo contemplar las Mejores Prácticas de Gestión Disponibles (MPGD) en caso de elección de una opción jerárquicamente inferior. En tanto, los envases Tipo "B" serán derivados a disposición final. En el caso que surjan nuevas tecnologías que planteen una alternativa ambientalmente racional a este destino, las mismas deberán ser validadas y aprobadas por la Autoridad Competente, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del artículo 18 de la Ley Nº 27.279.

En lo referido al transporte de los envases desde el CAT a los operadores, los requerimientos solicitados a tal fin, serán los que la jurisdicción donde se realice el traslado determine para dichos residuos, debiendo como mínimo contemplar los requeridos para el traslado de carga de mercancías peligrosas que establece la Ley Nº 24.449 y sus modificaciones.

Anexo IV

Glosario

(Dispos. 43/2019)

Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios:

Conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de envases vacíos de fitosanitarios, con el objetivo de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, atendiendo a los objetivos y jerarquía de opciones de la ley 27.279, desde la producción, generación, almacenamiento transitorio, transporte y tratamiento, hasta su disposición final o utilización como insumo de otro proceso productivo.

Mejor Practica de Gestion Disponible(MPGD): Alternativa más eficaz y avanzada de gestión de envases frente a determinado contexto, que incluya las particularidades de la jurisdicción correspondiente, tipos de productores agropecuarios, el tipo de envase, su composición y el fitosanitario contenido, entre otros. La MPGD deberá demostrar la capacidad práctica, económica, social y ambiental de determinadas técnicas de gestión para cumplir con los objetivos y la jerarquía de opciones establecida en la Ley 27.249. Registrante: Toda persona física o jurídica que haya obtenido el Certificado de uso y Comercialización de un fitosanitario debidamente inscripto en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agropecuaria (SENASA). Usuario: Toda persona física o jurídica que adquiera productos fitosanitarios para la actividad agropecuaria y como consecuencia de ello, genere y sea tenedor de envases vacíos de fitosanitarios. Residuo: Fitosanitario remanente en el envase una vez reciclado el contenido del mismo.	Centro De Almacenamiento Transitorio: Entidad de carácter público o privado autorizada por el órgano competente para la administración de envases vacíos de fitosanitarios y las instalaciones que éste utilice en calidad de guarda temporal para decepcionar, clasificar, acondicionar, acopiar y/o derivar envases vacíos de fitosanitarios. Operador: Toda persona física o jurídica autorizada por ésta autoridad competente para modificar las características físicas y/o la composición química de cualquier envase vacío de fitosanitarios, de modo tal que se eliminen sus propiedades nocivas, se recupere energía y/o recursos materiales, o se obtenga un residuo menos tóxico o se lo haga susceptible de recuperación o más seguro para su transporte o disposición final. Transportista Autorizado: Toda persona física o jurídica autorizada por ésta autoridad competente para realizar el transporte desde el CAT hacia el operador y/o desde éste a la industria que cumpla con los requisitos de seguridad que aquellas dispongan. Ing. Agr. Mariela C. Pletsch
--	--

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2902	8/10/2019	Marisa Liliana Altamirano (lic. c/goce de haberes)	29.721.260	Direccion de Transporte Terrestre	Desarrollo Social
3037	15/10/2019	Gladis Ida Lovato (renuncia)	14.212.510	Ministerio de Seguridad	Seguridad
3036	15/10/2019	Carlos Noguera (retiro voluntario)	18.245.353	Policia de la Prov. - San Miguel	Seguridad
3035	15/10/2019	Jorge Daniel Morales (retiro vol.)	17.432.778	Policia de la Prov.	Seguridad
3034	15/10/2019	Carmen Juana Barberan (baja por fall.)	12.367.454	Direccion de Estadisticas y Censos	Hacienda y Finanzas
3033	15/10/2019	Juan Esteban Rolon (renuncia)	13.249.159	DVP	Ob. y Serv. Publicos
3032	15/10/2019	Miguel Eduardo Sandobal (renuncia)	12.451.088	DVP	Ob. y Serv. Publicos
3029	15/10/2019	Nieves Catalina Vallejos (renuncia)	17.618.787	Colg. Sec. "E. R. Maciel" - Capital	Educacion
3028	15/10/2019	Nidia Edid Fernandez (renuncia)	14.581.232	Reg. Prov. de las Personas - Mercedes	Just. y Dchos Hum.
3027	15/10/2019	Anselma Concepcion Espinoza (renuncia)	10.666.293	Reg. Prov. de las Personas - Concepcion	Just. y Dchos Hum.
3023	15/10/2019	Lidia Ester Sabao (renuncia)	16.769.883	Hosp. "A. I. de Llano"	Salud Publica
3022	15/10/2019	Maria Lucreia Surt (renuncia)	27.900.132	Hosp. "Pte. R. Alfonsin" - Riachuelo	Salud Publica
3021	15/10/2019	Cynthia Maria Catterino (renuncia)	16.770.008	ICAL	Salud Publica
3020	15/10/2019	Maria Clara Figueroa (renuncia)	12.980.020	Centro de Salud "M. Auxiliadora" Santa Ana	Salud Publica
3019	15/10/2019	.Maria del Carmen Farias (renuncia)	11.914.918	CAPSNº IV	Salud Publica
3018	15/10/2019	Mirta Edith Avalos (renuncia)	12.024.225	CAPSNº IV "Rep. Venezuela"	Salud Publica
3017	15/10/2019	Lucia de la Cruz Bazante (renuncia)	13.637.377	Hosp. "A. I. de Llano"	Salud Publica
3016	15/10/2019	Mario Raul Thomas (renuncia)	12.395.574	Hosp. "Prof. C. Muniagurria" - Goya	Salud Publica
3015	15/10/2019	Ramona Isidora Ramirez (renuncia)	12.687.930	Hosp. Esc. "Gral. J. F. de San Martin"	Salud Publica
3041	15/10/2019	Estela Angelica Gomez (renuncia)	13.637.371	Dep. de Administracion de Personal	Produccion

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 78.993/12 El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza a los Herederos del señor Héctor Eduardo Mendoza, D.N.I. Nº 17.767.311, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Corrientes c/Mendoza, Héctor Eduardo s/APREMIO", Expte. Nº 78.993/12, que tramitan ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra.	María Eugenia Llamas Martínez, sito en 9 de Julio 1.099, 2º Piso de la ciudad de Corrientes, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará Defensor Oficial, habiéndose dictado la siguiente providencia, que en su parte pertinente se transcribe: "Nº 19,830 Corrientes, 07 de Octubre de 2019... cítese a los herederos del demandado Sr. Héctor Eduardo Mendoza por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días. Si vencido dicho plazo el citado no compareciere, se nombrará al Defensor Oficial para que
--	---

lo represente en el proceso...”Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial Nº 1. Corrientes.
Corrientes, 16 de Octubre de 2019.-

Dra. María E. Llamas Martínez

I: 28/10 –V: 01/11

Expte. Nº 135221/15

Por disposición de S.S. Dr. Ariel Héctor Gustavo Azcona, Presidente del Tribunal Oral Penal Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, sito en Plácido Martínez Nº 1056 de esta ciudad, y Secretaria Autorizante Dra. Emilia Ana Vera en la causa caratulada: “Giménez Gabriel Alejandro P/ Robo Simple en Grado de Tentativa Capital Expte. Nº 10006 del Top. Nº 2 (2). y Su Acum. Expte. Nº 122129/14 (9957-2-) Imbert Alexander Alberto P/Robo Simple en Grado de Tentativa Capital”, Expte. PEX 135221/15, se notifica al ciudadano Gabriel Alejandro Giménez, D.N.I. Nº 38.880.109, argentino, cuyo domicilio conocido era en Barrio Sol de Mayo calle Mar del Plata Nº 3800 de esta ciudad, que se encuentran a su disposición los elementos secuestrados consistentes en una chomba mangas cortas color beige rayas blancas y negra marca Marthirs y una bermuda con tres colores estampados negro, azul y blanco marca Freeone, debiendo comparecer ante el Tribunal Oral Penal Nº 2 dentro de los diez días de la última publicación a fin de hacer efectiva la devolución de los elementos mencionados, bajo apercibimiento de ordenarse su decomiso y a Jorge Raúl Cuenca, D.N.I. Nº 17.248.531, Argentino, cuyo domicilio conocido era en Av. Independencia Nº 4026 de esta ciudad, que se encuentra secuestrada la motocicleta marca Zanella modelo 96-ZB-110 de color rojo y negro dominio 551 HKX, de la cual figura como posible propietario a raíz de una denuncia de venta que efectuara la Sra. Duette en el año 2013 ante el Registro de la Propiedad Automotor; por ello se lo intima a que en el perentorio plaza de 30 días de la última publicación, comparezca ante el Tribunal Oral Penal Nº 2 y manifieste interés en su restitución, en cuyo caso deberá previamente acreditar su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor; bajo apercibimiento de disponer el decomiso de la motocicleta secuestrada.

Corrientes, 21 de Octubre de 2019.-

Dra. Emilia Ana Vera

I: 28/10 –V: 01/11

Expte. Nº 167940/18

Que en el expediente caratulado: “Estado de la Provincia de Corrientes C/Beltran María Esther; Beltran Paula Elisa S/ Apremió” (Expte. Nº 167940/18) que se tramita ante este Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María Eugenia Llamas Martínez, sito en 9 de Julio 1.099, 2º Piso, de la ciudad de Corrientes, se libra el presente a fin de citar al Sra. Paula Elisa Beltran, CUIT Nº 27-00171451-7, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.

La resolución que ordena el presente dice: “Nº 13404.

Corrientes, 12 de Julio de 2019. Téngase presente lo manifestado, y al pedido de citación por edictos, respecto de la demandada Sra. María Esther Beltran, atento al informe de fs. 34 vta donde se denuncia el domicilio de la misma en calle Catamarca Nº 583 de Capital, líbrese cédula ley 22172 a fin de notificar de la presente acción a la misma. Con respecto a la demandada Sera Beltran Paula Elisa, de conformidad al Art. 74 del Código Fiscal de la Pcia. Cítesela por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso...Notif. Dr. Daniel Edgardo Borches Juez”

Corrientes, 16 de Octubre de 2019.-

Dra. María E. Llamas Martínez

I: 28/10 –V: 01/11

Expte. Nº 186189/18

Por disposición de S. Sa., Sra. Juez de Menores Nº 3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se emplaza a: Rodríguez Facundo Nahuel-DNI Nº 43.266.108, a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente, se notifique de lo ordenado en Resolución interlocutoria Nº 201, en los autos caratulados: “Rodríguez Facundo Nahuel S/ Art. 442 del CPP-Capital”- Expediente Nº 186189/18, la cual se transcribe en su parte pertinente, dice: “Resuelvo: 1º) Dar por concluido la presente Disposición Tutelar respecto del adolescente facundo Nahuel Rodríguez, por haberse dispuesto su Sobreseimiento Definitivo en lo que causa penal que tramito por ante el Juzgado de Instrucción Nº 6 de esta ciudad. 2º) Citar en Audiencia informativa al joven Facundo Nahuel Rodríguez y a su progenitora en el plazo de 24 horas de notificados, comisionando al efecto a la comisaría de la jurisdicción a fin de que se constituyan las veces que sean necesarias en el Jardín “ Mitay Roga” ubicado en calle Madariaga casi Cazadores Correntinos a fin de notificar personalmente a la Sra. Sandra Marilyn Vallejos que deberá comparecer con su hijo a este tribunal dentro del plazo de 24 horas, debiendo acompañar las constancias de tratamiento y escolaridad-3º) Encomendar al joven Facundo Nahuel Rodríguez que continúe con el tratamiento iniciado en el Hospital de Salud Mental “San Francisco de Asís” hasta ser dado de alta como así también la escolaridad hasta culminar el proceso educativo formal, todo ello a fin de que pueda vislumbrar un mejor proyecto para su vida, en el aspecto laboral, social y personal. 4º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, oficiése, notifíquese y Archívese.” Corrientes, 23 de Octubre de 2019.

I: 30/10V: 05/11

Expte. Nº 151882/17

La Dra. María Mercedes Sosa, Juez de Familia Nº2 de la ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: " GOMEZ MARIA LURDE C/ TORRES CESAR ANTONIO S/ DIVORCIO" EXPTE Nº 151882, Secretaria Nº 20, a cargo del Dr.

HECTOR OSCAR MATTEIO, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 6º piso de esta ciudad; Cita al Sr. CESAR ANTONIO TORRES C.I.P Nº 2.643.991, para que, en el plazo de quince (15) días comparezca a constituir domicilio y notificarse del Fallo Nº 274 obrante a fs. 55/56 Y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La providencia que ordena el presente, transcripta en su parte pertinente DICE: "Nº37899 Corrientes, 18 de Septiembre de 2019... Como se pide, notifíquese lo ordenado por Fallo Nº 274 de fecha 31/05/2018, conforme lo dispuesto por el art. 145 del CPCyC de la Provincia de Corrientes." Fdo. Dra. María Mercedes Sosa - Juez - Juzgado de Familia N º2. Corrientes.-

Dr. Héctor Oscar Matteio – Sec.
I:30/10V:31/10

Expte.. Nº 102457/14

En la Ciudad de Corrientes, Capital del mismo nombre a los 5 días del mes de septiembre de 2.019, se cita al SR. SALIS ISRAEL, M.I. Nº 1.896.920, Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS al dominio del inmueble objeto de la posesión del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T? 610 F" 1314-FINCA:1091-Año 1.971. (e.m.e), Opto. Capital, ubicado en La Ciudad de Corrientes Capital, individualizado como LOTE Nº 5 SIC de la Mz. Nº 1631, el que conforme Mensura Nº 23652-"U", consta de las siguientes medidas: Polígono D-A 9,86 metros (que es su frente), Polígono A-B 38,54 mts, Polígono B- C: 10,71 mts. (que es su fondo), Polígono C-D 33,91 mts., Linderos: Norte: con U s/m Ramón Núñez, al Sur: con U S/M Humberto I. Maciel, al Este: con calle Las Rosas y al Oeste: con U s/m Pedro J. Barrios, con una superficie total a prescribir de 353,27 m2. Partida Inmobiliaria Nº AI-57.856-1, comparezca dentro de 10 (diez) días a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio en los autos

caratulados "OCAMPO MERCEDES C/SALIS ISRAEL, LA CHAQUEÑA S.A. S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. Nº 102457/14, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Ma. Eugenia Cima de Fagnani, ubicado en calle 9 de Julio Nº 1099, Piso 2º de la Ciudad de Corrientes Capital de la Provincia del mismo nombre.

Dra. Ma. Eugenia Cima de Fagnani – Sec.
Nº 2903 I:30/10V:31/10

Expte. Nº 142939/16

La Señora Juez Dra. María Virginia Tenev, del Juzgado Civil y Comercial Nº 11, sito en el 6º Piso del Edificio de Tribunales, ubicado en la calle 9 de Julio Nº 1.099, de ésta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Luciana Martelotte, cita y emplaza al/los heredero/s y/o al representante legal del Sr. Lorenzo Arrua, D.N.I. Nº 11.137.192, para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda, en los autos "BANCO DE CORREINTES S.A. C/SOSA IRMA IRENE, ARRUA LORENZO S/PREPARA VIA EJECUTIVA"; Expte. Nº 142939/16, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él, de conformidad al arto 343, 145 Y cc. del C.P.C. y C. de la Provincia.- El auto que así lo ordena dice: "Nº24278 - Corrientes, 19 de Setiembre de 2019:- ... Por ello a fin de evitar futuras nulidades conforme a las constancias de autos, ordenase la publicación de edictos por dos (2) d/as consecutivos en un diario local y en el Boletín Oficial emplazándolos por el término de diez (10) d/as a tomar intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial): para que lo represente y de lo dispuesto en los arts. 343, 145 Y cc. del CPCC Not. "Fdo. Dra. María Virginia Tenev. Juez Civil y Comercial Nº 11. Corrientes. – Corrientes 27 de septiembre de 2019.

Dra. Andrea Luciana Martelotte – Sec.
Nº 2911 I: 31/10V: 01/11

Citaciones - Interior

Expte. MXP 6533/15

La Dra. ELSA LAURA LOPEZ, Juez Civil, Comercial, con competencia en Familia y Menores de la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, Secretaría a cargo del Dr. Carlos H. Queirolo; en los autos caratulados: "MARTÍNEZ, ROBERTO OSCAR C/ MUNICIPALIDAD DE MONTE CASEROS Y/O QUIÉN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXPTE. MXP 6533/15." cita y emplaza mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local durante dos días, a quien o quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble ubicado en esta ciudad en la intersección de las calles 1 de Mayo y 20 de Junio, de la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, finca que se halla emplazada

conforme el PLANO DE MENSURA Nº 4492-R, en la parcela sin número según la Dirección de Catastro de la Provincia, Manzana 1 (uno), del Barrio Florida, PARTIDA INMOBILIARIA 01-9996-1; ADREMA 01-00396-1, limitando al norte con María Inés White, al Sur con la calle 20 de Junio, al Este con Javier Eduardo Berengue y Vilma Susana Berengue y al Oeste con la calle 1 de mayo –propiedad- que mide 47,80 mts. de frente por 48,92 mts. de contrafrente por un largo de 25,13 m2, sumando una superficie total de 1.215,72 m2, que surge de la unión de la parcela 1º de 615,15 m2 y la parcela 2º de 600,57 m2.- Monte Caseros, Provincia de Corrientes, 02 de Octubre de 2019.-

Dr. Carlos H. Queirolo – Secretario
I: 30/10 – V: 31/10

Expte NºGXP- 36875/19 El Juzgado Civil y Comercial N°: "2", a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Secretaría N°: "4" a cargo del Dr. Eduardo A. Muniagurria, Secretario de la Ciudad de Goya, Corrientes, Cita y Emplaza al demandado Don HORACIO ISAAC VITAL, DNI. 0: 1.765.569 y/o sus herederos y/o quiénes se crean con derecho sobre un inmueble ubicado según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Duplicado N°: 7701-N, en la Manzana 0: "415" (Pare. 0: 16 s/Cat.) del Municipio de la Ciudad de "GOY A", Corrientes, Argentina, constante de 14,65 Metros de frente al Sur sobre calle José María Paz (tierra) por un fono y frente a la vez al Este sobre calle Bartolomé Mitre de 21,20 Metros, iguales medidas de contrafrente y contrafondo, encerrando una Superficie total de: 310,37 Metros Cuadrados, que Linda: Sur: Calle José María Paz (tierra); Oeste: Neri N. Pinat y Otros; Norte: Ramón J. CasteJarín; y al Este: Calle Bartolomé mitre (Tierra).- Tnscripto en el Protocolo del Departamento GOY A, en mayor extensión, al Tomo: 68, Folio: 831, Matrícula N°: 54.198 del año 1937, bajo Adrema: 11-6756-1, para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de	Pobres para que los represente, en relación a los autos: "CASTELARÍN MIRIAN NADIA C/ HORACIO ISAAC VITAL Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente "GXP- 36875/19".- Goya, Ctes, 15 de octubre de 2019.- Eduardo A. Muniagurria – Sec. Nº 2909 I: 31/10 V: 01/11 Expte. Nº GXP 26768/15 El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Araceli Escobar Delmonte, sito en calle Colón Nº 634, cita a Humberto José María Cáceres, D.N.I. Nº 23.742.540, para que dentro de los tres (3) días de notificado, comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Vilas Horacio Joaquín C/ Cáceres Humberto José María S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº GXP 26768/15) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).- El presente debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Dr. Araceli Escobar Delmonte – Secretaria I: 31/10 – V: 31/10
Citaciones - Rosario	
Expte. Nº 613/2019 Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo C. y C. Nº 4 de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur SA s/ Concurso Preventivo" Expte Nº 613/2019 (CUIJ Nº 21-02920321-8), se ha resuelto por auto Nº 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el CUIT de la concursada es el Nº 30-71123536-8, fijar el día 10/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de	verificación conforme lo resuelto por auto 1943/19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/04/2020 para la presentación del informe general, fijar el día 07/09/2020 para la terminación del Periodo de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11:30 hs. como fecha de audiencia informativa. Secretaría, Rosario, 16/10/2019 Rosario 21 de Octubre de 2019' Dra. Daniela A. Jaime I: 29/10 V: 04/11
Remates Interior	
Expte. LXP 19073/18 La Sra. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, DRA. ROSA BEATRIZ BATALLA, hace saber mediante el presente EDICTO que se publicará durante CINCO DIAS (5) en el Boletín Oficial que por ante el Juzgado a su cargo, secretaría de la Dra. SILVIA DANIELA MOREL en autos caratulados "ARPINO JORGE EDUARDO C/ SEGURA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA POR EL ACREEDOR", Expte. LXP 19073/18, se ha declarado la Quiebra de LUIS ALBERTO SEGURA, D.N.I. Nº 18.116.677, C.U.I.T. Nº 20-18116677-1 con domicilio real en calle Los ciento ocho Nº 1255 de ésta ciudad de Paso de los Libres, mayor de edad.. La Síndico interviniente es la C.P.N. Pamela Lezcano, con domicilio en calle Sitja Nin Nº 1.124, ante quien deberán presentar los acreedores los pedidos de verificación de créditos hasta el día 16 de diciembre de 2019. Asimismo se hace saber lo dispuesto en la Sentencia Nº 200, de fecha 18 de octubre de 2.018,	obrante a fs. 81/85 de los citados autos y en sus partes pertinentes dice. Asimismo se le hace saber lo dispuesto en el fallo de la Sentencia de la sentencia que así lo dispone <u>FALLO</u>: 1º) DECRETAR la quiebra de LUIS ALBERTO SEGURA, D.N.I. Nº 18.116.677, C.U.I.T. Nº 20-18116677-1 con domicilio real en calle Los ciento ocho Nº 1255 de ésta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes. 2º) Disponer la anotación de la quiebra y decretando la inhibición general de gravar y vender bienes registrables, debiendo anotarse esta medida en los Registros de la Propiedad Inmueble, del Automotor y Registro Público de Comercio, librándose los oficios pertinentes para su toma de razón.- 3º) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes de éste a que hagan entrega de los mismos al Síndico de la causa, una vez que se designe dicho funcionario. 5º) Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces y ordenando interceptar

la correspondencia del mismo y entregarla al Síndico, a cuyo efecto se deberá oficiarse a las empresas de Correos argentino, OCA y ANDREANI, teniendo en cuenta lo normado por el art. 114 de la LCQ. 6º) Intimar a la fallida a que cumpla con los requisitos del Art.86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado con anterioridad, y entregue al síndico dentro de 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los tuviere.-7º) Intimar al fallido a que en el término de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal bajo los apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88 Inc. 7º de la L.C.Q.- 8º) Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 103 de la Ley 24.522, a fin de hacer saber que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, teniendo presente el art. 102 de la LCQ, prohibición de salir del país que se extiende hasta el día 28/04/2020....., a cuyo efecto librese los oficios pertinentes.-9º) Procédase a la faena de un inventario de los bienes del fallido, para lo cual encomiéndale dicha tarea al Sr./a. Síndico desanculado, quién previa aceptación del cargo por ante la acturaria deberá tomar posesión del mismo con las formalidades de ley, el que deberá efectuarse en el término de treinta días.10º) Señalar audiencia para el día 22 de octubre de 2019 a las 07:30 hs. para sorteo de Síndico categoría B (contadores) que intervendrá en el presente, para lo cual deberá requerirse del Señor Presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones de Curuzú Cuatiá, el estado de lista de síndicos para concursos y debiendo notificarse la fecha de sorteo a la Delegación de Paso de los Libres del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, haciéndosele saber que podrá designar un representante-quién deberá acreditar documentadamente su condición de tal para estar presente en el acto. 11º) Ordenar la realización de los bienes del deudor la que estará a cargo del Sr. Martillero Público que resulte del sorteo de los inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia de Corrientes y para la cual

se 22 de diciembre de 2019 a las 07:45 hs 12º) Fijar hasta el día 16 de diciembre de 2019, como fecha hasta la cual tendrán lugar las solicitudes de verificación de crédito ante la Sra. Síndico, por parte de los acreedores del fallido, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por los Arts. 200 de la Ley 24.522. 13º) Fijase el día 11 de marzo de 2020, como fecha para la cual el Sr. Síndico deberá presentar el informe individual y el día 28 de abril de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el informe general. 14º) Ordenar que se publiquen edictos por cinco (5) días al efecto de hacer saber la presente resolución, en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 89 de la L.C.Q., debiendo acreditarse su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores a su publicación bajo apercibimiento de ley 15º) Hacer saber al/a Sr./a. Síndico que sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y deberes que le asigna el ordenamiento legal, deberá bajo apercibimiento de sanciones, observar las siguientes reglas: a) Concurrir a Secretaría los días lunes y jueves a fin de interiorizarse del estado del trámite y de todos los incidentes que se sustancien, efectuando las peticiones conducentes al estado de los mismos. b) Vigilar y controlar estrictamente el cumplimiento por parte de la fallida de las comunicaciones ordenadas en los puntos 2), 5) y 6), solicitando, en su caso la aplicación de los apercibimientos allí previstos o las medidas apropiadas para cada inobservancia. c) Presentar en un plazo no mayor al dispuesto en el apartado 12) un informe de control de las comunicaciones, publicaciones y demás recaudos indicados en el apartado anterior, detallando minuciosamente las constancias que acrediten el efectivo cumplimiento y/o traba de las medidas dispuestas. Regístrese, notifíquese y repóngase si correspondiere.- Fdo. Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil, Comercial y Laboral, Dra. Silvia Daniela Morel, abogada Secretaria".

Dra. Silvia Daniela Morel
I: 28/10 V: 01/11

Sección General

Convocatorias

Sociedad Rural de La Cruz

Convocase a los señores socios de la SOCIEDAD RURAL DE LA CRUZ, CTES a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrara el día 25 de Octubre de 2019 a las 20 horas en el local feria de la Institución, sito en Avda. Juan Branchi de esta localidad a efecto de tratar el siguiente: Orden del Día
1.-Lectura de la nómina de socios, que se encuentran en condiciones de participar con voz y voto en la ASAMBLEA.
2.-Designación por parte de la ASAMBLEA de un Presidente y dos Secretarios para dirigir la misma.
3.-Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y del Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe de los revisores de cuentas del periodo comprendido entre 01-07-2018 al 30-06-2019.
4.-Informe de la Junta Electoral sobre las listas que

podieran haber presentado candidatos a ser electos como nuevas autoridades de la Institución.
5.-Elección de una nueva Comisión Directiva por cesación de mandato debiéndose elegir: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes.
6.-Designación de un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente.
7.-Designación por parte de la ASAMBLEA de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

German Jauregui Lorda
María Margarita La Menza
I: 25/10 V: 31/10

CONFEDERAR NEA SGR

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Nº 8, que se realizará el día 28 de noviembre de

2019, a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 726 - Planta alta- de la ciudad de Corrientes. En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 17 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.-Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.-Informe sobre altas de Socios Partícipes y Socios Protectores. Consideración de los aspirantes a Socios Partícipes incorporados hasta el cierre del presente ejercicio económico.
- 3.-Tratamiento de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios, transferencia de acciones y exclusión de socios.
- 4.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información Complementaria: Notas 1 a 11 y Anexos I a VII, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Comisión Fiscalizadora, todos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019. Tratamiento del destino de las utilidades.
- 5.-Tratamiento de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración y por la Comisión Fiscalizadora.
- 6.-Tratamiento de los honorarios provenientes de la rentabilidad de la administración de las inversiones realizadas con el Fondo de Riesgo.
- 7.-Definir la política de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo.
- 8.-Aprobar el costo de las garantías y el mínimo de contragarantías que la Sociedad ha de requerir a los Socios Partícipes dentro de los límites fijados por el Estatuto, y fijar el límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.
- 9.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2019.
- 10.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración para el Ejercicio 2019/2020.
- 11.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2019.
- 12.- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora con mandato por un Ejercicio Económico.
- 13.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2019/2020.
- 14.- Designación de dos personas facultadas en forma conjunta o indistinta para tramitar la conformidad

administrativa y en su caso la inscripción de las resoluciones de la Asamblea ante la autoridad de contralor pertinente.

Art.41: Para participar en la Asamblea, los Socios deben cursar comunicación, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el Acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.-

Queda a disposición de los Sres. Socios en la sede social de CONFEDERAR NEA SGR, sita en calle 25 de Mayo Nº 726 -Planta Alta- toda la documentación respaldatoria referente a los puntos del Orden del Día. -

Norberto Peluso –Presidente

I: 28/10 – V: 01/11

Club Defensores de San Roque

Convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 12 de Noviembre de 2019, a las 10:00 horas en el Club Defensores, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

- 1.-Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2.-Consideración de la Memoria, Balance en Informe de los Revisores de Cuentas.-
- 3.-Renovación total de la Comisión Directiva.-
- 4.-Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asambleas.-

Enzo Leonardo Villalva, Presidente.-

Lorenzo Daniel Torres, Secretario.-

Nº 2894 I: 29/10 – V: 31/10.-

Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo El Progreso. Ltda

Convocase a los señores asociados de la Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo "El Progreso". Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el la Sede de la Cooperativa en Colonia Carolina, Departamento Goya, provincia de Corrientes, el día 23 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs. para tratar el siguiente Orden del Día

- 1.- Designación de dos asociados para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Social.
 - 2.- Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, en el caso en que se presente más de una lista para renovación de autoridades.
 - 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Informe del Síndico e informe del Auditor, correspondientes al ejercicio Nº XXIV, cerrado el 31 de Diciembre de 2017 y ejercicio económico Nº XXV cerrado el 31 de Diciembre de 2018.
 - 4.- Consideración de la Situación Actual de la Cooperativa y futuro de la misma.
 - 5.- Elección por renovación total de autoridades de:
- *7 Consejeros Titulares por terminación de mandato de: Sr. Ramón Antonio Escobar, Sr. Eduardo Ramón Chaparro, Sra. Cecilia Escobar, Sr. Antonio Mazzuchini, Sr. Ramón Zenón, Sra. Isabel Cáceres y Sr. Javier Sotelo.

*2 Consejero Suplente por terminación de mandato de: Sr. Rolando Sotelo y Sr. Miguel Verón. *1 Sindico Titular por terminación de mandato del Sr. Patricio Sotelo. *1 Sindico Suplente por terminación de mandato de la Sra. Julia Josefa Díaz. Carolina (Corrientes), 18 de Octubre de 2019 Ramón A. Escobar - Presidente Félix Antonio Mazzuchini - Tesorero Marta Cecilia Escobar - Secretaria I: 30/10 – V: 31/10 Cooperadora de la Escuela Aerotécnica Rca. de Venezuela La Comisión Directiva de la Cooperadora de la Escuela Agrotécnica “Rca. de Venezuela”, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 1 de noviembre del Corriente en las instalaciones del establecimiento, sito en la Ruta provincial 129 Km 5 a las 16 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día.- Primero: Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.- Segundo: Consideración de Memoria y Estado de Situación Patrimonial y Contable de la entidad ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.- Tercero: Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva.- Francisca Ramona Córdoba - Presidente Paul Claudio Leonel Catalano – Secretario I: 31/10 – V: 31/10	Club Deportivo y Recreativo Villa del Parque Llamado a Asamblea General Ordinaria: Orden del Día: 1-Consideración de Memoria, Balance General e inventario general de bienes correspondientes al ejercicio económico, cerrado al 31 de diciembre de 2018. 2- Resultado del ejercicio su destino consideración.- 3- Elección de la totalidad de Comisión Directiva 4- Designación de asambleístas para firmar el Acta de Asamblea Abel Borba – Presidente Juan Torres – Secretario Nº 2929 – I: 31/10 – V: 31/10 Club Atlético Sacachispas En la Ciudad de Esquina Provincia de Corrientes, el día 26 de Octubre se encuentra reunida la Comisión Normalizadora del Club Atlético Sacachispas, situado en Ruta Nacional Nº 12, Acc. Sur, entre calles los Ceibos y los Aromos de esta Ciudad, para dar tratamiento al siguiente Orden del día: 1.- Fijar fecha de nueva convocatoria para elegir nuevas autoridades.- La Comisión Directiva.- Nº 2940 I: 31/10 – V: 31/10.-
--	--

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque La Municipal de San Roque, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº73, de la planta urbana de San Roque, constante del punto A al B:16 mts.; del B al C: 18,86 mts.; del C al A: 25,03 mts., con una Superficie Total de 150,91 metros cuadrados; dentro de los siguientes linderos: Noreste: calle San Martín; Sureste: calle Acuña; Noroeste y Suroeste: Municipalidad de San Roque.- En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 4 de octubre de 2019.- Raul Hadad I: 29/10 – V: 31/10	Municipalidad de Concepción del Yaguararé Corá La Municipalidad de Concepción del Yaguararé Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la planta urbana de Concepción en la Manzana Nº 84 Lote Nº 1 (S/Catastro). Adrema D1-1089-1 individualizado como polígono A-B-C-D-A: constante del lado A-B: 10,05m de frente sobre calle Capitán Verón; B-C: 55,42m de fondo; de C-D: 10.20m de contrafrente; y de D-A: 55.60m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Quinientos Sesenta y Dos Metros Cuadrados (562m2) siendo sus linderos: al Norte: calle Capitán Verón que es su frente; al Este: María Bareiro; al Sur: Bernardo Aguirre; y al Oeste: Santiago López. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.- Concepción, 03 de octubre de 2019.- Lucio José Fernández. Intendente 2847 I: 31/10 – V: 31/10
--	---

Partidos Políticos

PARTIDO FÉ - Distrito Corrientes CONVOCATORIA ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS y internas para designación de autoridades definitivas	partidarias, a celebrarse el día 08 de Diciembre de 2019, desde las 08 hasta las 18 hs. para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Único se elijan, para el período 2019-2023, a los miembros titulares y
---	--

suplentes del Consejo Provincial y Congreso Provincial del partido Fé. Asimismo, se convoca a los afiliados en cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, para elegir, por el período 2019-2023, a los miembros titulares y suplentes de los Consejos Departamentales.- La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda a disposición en la sede partidaria sita en Avenida Maipú 1799 de la Ciudad de Corrientes Capital, y en las Sedes Partidarias del Interior provincial. El Padrón partidario se exhibirá en las sedes partidarias desde el día 31 de Octubre de 2019.- Cronograma Electoral:

26 de Octubre de 2019: Convocatoria Internas Partidarias y constitución de Junta Electoral;

28 de Octubre de 2019: Publicación Cronograma Electoral B.O y Diario de circulación en la Provincia;

31 de Octubre de 2019 al 05 de Noviembre de 2019: Exhibición de Padrones Provisorios; Impugnaciones dentro de dicho plazo con vencimiento el día 14/10/19;

6 de Noviembre de 2019: Fin plazo para resolución de impugnaciones;

8 de Noviembre de 2019: Confección y publicación en Sedes Partidarias de padrones definitivos y notificación al Juzgado Electoral.

11 de Noviembre de 2019: Fin plazo para registro de candidatos y oficialización de listas ante la Junta Electoral Partidaria con domicilio en la sede de Avenida Maipú 1799 (Corrientes capital) hasta las 14 hs.

14 de Noviembre de 2019: Exhibición de Listas e inicio plazo para impugnaciones ante la Junta Electoral;

16 de Noviembre de 2019: Fin plazo máximo resolución de impugnaciones de Listas y Oficialización de listas presentadas, por parte de la Junta Electoral;

18 de Noviembre de 2019: Proclamación de autoridades por la Junta Electoral de la Lista Única Oficializada (para el caso de oficialización de lista única);

20 de Noviembre de 2019: Comunicación al Juzgado Federal y Provincial, de proclamación de autoridades por lista única / Oficialización de listas presentadas y asignación de números, Comunicación oficializaciones a los apoderados;

25 de Noviembre de 2019: Fin plazo presentación modelo de boleta ante la Junta Electoral, Designación autoridades de mesas y locales de votación. Resolución de las impugnaciones el mismo día.

27 de Noviembre de 2019: Entrega de boletas definitivas a la Junta Electoral;

8 de Diciembre de 2019: Elecciones de autoridades partidarias;

9 de Diciembre de 2019: Escrutinio;

10 de Diciembre de 2019: Comunicación de resultado a las Autoridades Competentes.-

Jose E. Sanchez Tacta

Lucas A. Lopez Barrios

I: 29/10 V: 31/10

Sección Comercial

Testimonios

DOSAM S.R.L.

DOSAM S.R.L. C.U.I.T 30-716369648 Inscripta en Sociedad de Responsabilidad Limitada Folio 01631, Libro VII, Tomo II, Legajo 342, Fecha 8/5/2019. Se procedió en el Acta Nº 1 de fecha 2 de septiembre de 2019 a la decisión de trasladar la sede social al domicilio sito en Pasaje Agustín González, Segundo Piso, Oficina Nº 1 al ubicado en Pasaje Agustín González, Segundo Piso, Oficina Nº 3 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. 221-3362-19 caratulado Dosam S.R.L. s/ Insc. de Cambio de Sede Social. Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes, 24-10-2019

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

Nº 2910 I: 31/10 V: 31/10

Sistemas de Servicios y Gestión S.A

Se hace saber que "SISTEMAS DE SERVICIOS Y GESTION S.A." con domicilio social en esta ciudad de Corrientes, CELEBRO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas, el día 04/07/2019 a las 10 hs en el domicilio ubicado en esta ciudad de Corrientes en Catamarca 1157 – Piso 5º – Depto. "B"; donde fue electo como Presidente el socio Juan Carlos PAYBA Titular del Documento Nacional de Identidad Nº 7.830.928, y se decidió posponer para más adelante la designación de Director Titular.- EL DIRECTORIO.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2851-

19 Caratulado SISTEMAS DE SERVICIOS Y GESTION S.A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-10-2019

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

Nº 2916 – I: 31/11 – V: 31/11

COMERCIALIZADORA CREDISIGLO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 26/10/2019. 1.- MAURO YAMIL CHAIN, 30 años, Soltero/a, Argentina, Empresario, calle RUTA 12 KM 1016, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 34446680, CUIT 20344466808; y 2.- "COMERCIALIZADORA CREDISIGLO SASU SASU". 3.- Calle Buenos Aires 1610, Piso: 1, Depto c, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 33750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MAURO YAMIL CHAIN: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MAURO YAMIL CHAIN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VICTOR HUGO CHAIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-10-00195/2019. Caratulado: COMERCIALIZADORA CREDISIGLO SASU. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018.

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 31/11 – V: 31/11